



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 58-2019/MPT

Pampas, 16 de octubre de 2019.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Tayacaja:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 019-2019, celebrada el 16 de octubre de 2019; el pedido del regidor Marciano Alejandro Monge Acevedo de hacer cumplir los mandatos judiciales, tal y como corresponde sin hacer la desnaturalización de los mismos, y;

CONSIDERANDO:

Qué, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Qué, conforme lo establece el numeral 2 del Artículo 10° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, norma que señala: "...Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: (...) 2. Formular pedidos y mociones de orden del día..."

Qué, conforme lo establece los Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; como lo es en el presente caso, asunto de interés vecinal o interinstitucional;

Qué, en Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 16 de octubre del 2019, el regidor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Marciano Alejandro Monge Acevedo, realiza el pedido de hacer cumplir los mandatos judiciales, tal y como corresponde, sin hacer la desnaturalización de los mismos;

Qué, conforme lo establece el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 767 - Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que señala: "...Toda persona y autoridad está obligada a acatar y a dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, no cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso..."

Qué, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades, establecidas en el Artículo 17° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Consejo Municipal con el voto unánime de sus miembros:

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER el CUMPLIMIENTO estricto de los mandatos jurisdiccionales dictados por el Poder Judicial, conforme lo establece la sentencia judicial de reposición de los trabajadores que ganaron estabilidad laboral por la desnaturalización de sus contratos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

ACUERDO DE CONCEJO N°58-2019/MPT

Pampas, 16 de octubre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DIPONER que los trabajadores repuestos por mandato judicial, retornen a su plaza de origen y conforme a su sentencia judicial, los que en la actualidad se encuentran laborando en áreas que no les corresponde.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el estricto cumplimiento de presente acuerdo de Concejo Municipal, bajo su entera responsabilidad.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
.....
J. Carlos Conán Gavilán
ALCALDE